

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Villavicencio, catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JOSÉ ARMINIO ACOSTA BUELVAS
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-31-007-2012-00165-01

Mediante proveído del 03 de febrero de 2017¹, esta Colegiatura, antes de emitir fallo decretó la práctica de un dictamen pericial de oficio, ordenándose, en consecuencia, la remisión del demandante a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, con la finalidad de la práctica de una nueva valoración médico-laboral, teniendo en cuenta los Decretos 94 de 1989 y 1796 de 2000, para lo cual se concedió el término de diez días, y se requirió a las partes para sufragar el costo de la prueba.

Debido a un error de la Secretaría del Tribunal, se ofició a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, con oficio No. 0828², cuya respuesta³ se allegó el día 27 de abril del año en curso, en la que la abogada de la entidad manifiesta que no se adjuntó la información determinada en el oficio, y que adicionalmente se debe cancelar el valor de los honorarios para que la Junta proceda a la realización del dictamen. El memorial aludido fue puesto en conocimiento de las partes mediante auto⁴ del 26 de mayo de la presente anualidad, ante lo cual el apoderado de la parte demandante, a través de memorial⁵ radicado el 14 de junio de 2017, solicitó al Despacho aclarar a qué junta debía ser remitido el demandante para la valoración.

El Despacho precisa que la entidad técnico-científica a la que debe dirigirse el señor José Arminio Acosta Buelvas es la Junta Nacional de Calificación de Invalidez localizada en la ciudad de Bogotá D.C., teniendo en cuenta que con la manifestación hecha por ésta se tiene certeza que están a disposición y tienen los funcionarios necesarios para dar respuesta a la solicitud, y por lo tanto, es allí donde se realizará la valoración al demandante, y a la que debe cancelarse la suma de 1 SMMLV, para que proceda a la práctica del dictamen, por lo que se requiere a las partes para que presten su colaboración, de conformidad con el numeral 6 del artículo 71 del C.P.C.; del mismo modo, se requiere a la Secretaría de la Corporación para que remita la información requerida por la Junta en memorial visible a folio 42 (cdo. 2ª instancia).

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,**

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, **REMÍTASE** al demandante, el señor JOSÉ ARMINIO ACOSTA BUELVAS a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, para que, a costa de las partes se practique un nuevo dictamen pericial, teniendo en cuenta los decretos 094 de 1989 y 1796 de 2000.

¹ Folios 35 y 36 del cuaderno de segunda instancia.

² Folio 38 *ibidem*.

³ Folios 42 y 45 *ibid.*

⁴ Folio 48 *ibid.*

⁵ Folio 49 *ibid.*

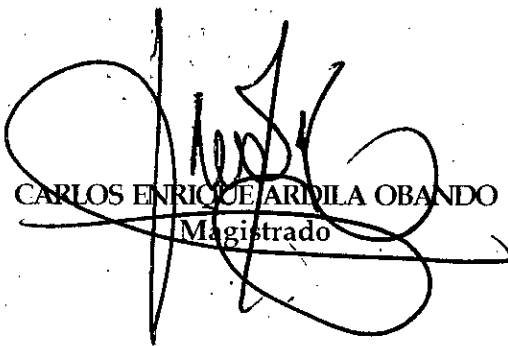
REFERENCIA: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ ARMINIO ACOSTA BUELVAS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
RADICADO: 50001-33-31-007-2012-00165-01

SEGUNDO: Por Secretaría, adjúntese y remítase la información solicitada en el memorial visto a folio 42 a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

TERCERO: Por Secretaría, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes, a fin que, de conformidad con su deber previsto en el numeral 6 del artículo 71 del C.P.C., preste toda su colaboración para llevar a cabo la prueba decretada, de acuerdo a lo manifestado por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, visible a folio 42.

CUARTO: Para la práctica de la prueba decretada, se señala el término de diez (10) días, descontada la distancia, para lo cual la parte actora deberá proceder inmediatamente al pago de las expensas necesarias para la reproducción de los documentos requeridos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARZOLA OBANDO
Magistrado

REFERENCIA: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ ARMINSO ACOSTA BUELVAS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
RADICADO: 50001-33-31-007-2012-00165-01